



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo septiembre veinticuatro (24) de dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL: CUMPLIMIENTO
RADICACIÓN No: 70-001-33-33-007-2013-00199-00
DEMANDANTE: LUZMILA REYES ARRIETA
DEMANDADO: AGUAS DE LA SABANA S.A E.S.P.

La señora Luzmila Reyes Arrieta actuando en nombre propio, interpone acción de pretensión de cumplimiento, contra la empresa Aguas de la Sabana S.A. E.S.P., con el objeto de que ésta de cumplimiento a la Resolución No. SSPD – 20128200027275 de 20 de abril de 2012, por la que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios resolvió modificar la decisión PQRC No 2011-12097-1 de 06 de enero de 2012, y en consecuencia, ordenó a la empresa Aguas de la Sabana S.A. E.S.P, otorgar un periodo de facturación a la usuaria para que adquiriera un equipo de medida por su cuenta, y lo instale siguiendo lo indicado en el contrato de condiciones uniformes de la empresa, y de no hacerlo en el término otorgado proceda al cobro del instalado. La misma resolución ordena a la empresa, dar cumplimiento a lo dispuesto en ella dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación, e informar a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, allegando prueba de ello.

Ahora bien, la parte demandante manifiesta en los hechos de la demanda, que la empresa prestadora del servicio de agua, no dio cumplimiento a lo ordenado en la resolución en comento, y por el contrario, suspendió el servicio de agua potable en la vivienda de la usuaria. Ésta manifiesta que ha hechos reiteradas solicitudes a la empresa para que se de cumplimiento a lo ordenado en la Resolución No. SSPD – 20128200027275 de 20 de abril de 2012, sin obtener respuesta alguna, y como prueba de la constitución en renuencia de la entidad demandada, aporta copia de petición elevada ante Aguas de la Sabana S.A. E.S.P., con fecha de recibido 17 de junio de 2013.

A su vez, manifiesta la demandante que tanto ella como su familia son desplazados por la violencia socioeconómica que afecta al país, y la actitud de la empresa Aguas de la Sabana S.A. E.S.P. ha empeorado su situación de calamidad, circunstancia ésta que el Despacho considerará a efectos de no fijar

gastos del proceso, máxime cuando la empresa demandada tiene su domicilio en esta ciudad, pudiendo ser notificada por el funcionario citador del juzgado, y en la base de datos de lista de correos electrónicos que reposa en la Secretaría se tiene el de la empresa Aguas de la Sabana S.A. E.S.P.

Así las cosas, como quiera que el medio de control incoado cumple los requisitos establecidos en el artículo 10 de la Ley 393 de 1997, se le dará a la misma el trámite de ley; En consecuencia **SE DECIDE:**

PRIMERO: ADMÍTASE la presente demanda de cumplimiento instaurada por la señora **Luzmila Reyes Arrieta** contra la **Aguas de la Sabana S.A. E.S.P**

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente esta providencia, al representante legal de **Aguas de la Sabana S.A. E.S.P** o a quien haga sus veces al momento de la notificación, haciéndosele entrega de la copia del auto admisorio de la demanda, copia de la demanda y sus anexos, y **HÁGASELE** saber, que conforme a la norma consagrada en el artículo 13 de la Ley 393 de 1997, la decisión será proferida dentro de los 20 días siguientes a este auto, y que tiene derecho a hacerse parte en el proceso y a allegar pruebas o solicitar su práctica, dentro de los **3 días** siguientes a la notificación.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente de esta providencia, al señor agente del Ministerio Público, delegado ante este despacho y hágasele entrega de la copia del auto admisorio de la demanda, copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: NOTIFÍQUESE

MÓNICA MARLYN OTERO MIGUEL

Jueza

<p style="text-align: center;">REPÚBLICA DE COLOMBIA</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>Por anotación en ESTADO No. <u>104</u> notifico a las partes de la providencia anterior, hoy <u>25-09-2013</u> a las ocho de la mañana (8 a.m.)</p> <p style="text-align: center;">_____ EUDITH MARÍA PALENCIA ÁVILA Secretaría</p>
--